



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3630 DE 2016, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX.-N° 777

VALPARAÍSO, 15 MAR. 2016

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (DAS) N° 17-2016, contenido en Memorándum Técnico (DAS) N° 034/16, de fecha 02 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 409 de 2000 y los Decretos Exentos N° 123 de 2014 y N° 943 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3630 de 2015 y N° 628 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 628 de 2016, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2016, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 3630 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2016, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

**A) Pesquería artesanal de Anchoveta:**

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodo			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,610%	126,399	14,839	7,458	148,696
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	16,621%	276,068	32,410	16,288	324,767
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,868%	130,684	15,342	7,710	153,737
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	10,945%	181,798	21,343	10,726	213,868
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	29,816%	495,250	58,142	29,220	582,612
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,681%	77,748	9,128	4,587	91,463
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	5,880%	97,673	11,467	5,763	114,903
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,643%	110,339	12,954	6,510	129,802
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,626%	43,610	5,120	2,573	51,303
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	5,069%	84,197	9,885	4,968	99,049
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín RSU N° 14.03.0021	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesí, RSU N° 14.01.0345	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, RSU N° 14.01.0330	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, RSU N° 14.01.0136	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, RSU N° 14.01.0115	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, RSU N° 14.01.0140	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Cuota residual	2,242%	37,234	4,371	2,197	43,802

**B) Pesquería artesanal de Sardina común:**

Organización	%	Cuota (tonelada) Período			
		Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	7,610%	1607,271	189,104	94,514	1890,889
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	16,621%	3510,438	413,022	206,428	4129,888
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,868%	1661,756	195,515	97,718	1954,988
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	10,945%	2311,718	271,986	135,938	2719,642
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	29,816%	6297,513	740,936	370,319	7408,769
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	4,681%	988,629	116,318	58,135	1163,082
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	5,880%	1241,998	146,128	73,034	1461,160
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	6,643%	1403,048	165,076	82,505	1650,629
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	2,626%	554,535	65,244	32,609	652,388
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	5,069%	1070,635	125,966	62,958	1259,558
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín RSU N° 14.03.0021	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesí, RSU N° 14.01.0345	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, RSU N° 14.01.0330	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, RSU N° 14.01.0136	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Corral, RSU N° 14.01.0115	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Bonifacio, RSU N° 14.01.0140	0,000%	0,000	0,000	0,000	0,000
Cuota residual	2,242%	473,461	55,705	27,841	557,007

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CS/JG